

de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de Junio del Año Mil Novecientos Treinta y Dos.

RAFAEL L. TRUJILLO,
Presidente de la República.

Refrendado:

Jacinto B. Peynado,
Secretario de Estado de la
Presidencia.

Refrendado:

Virgilio Trujillo Molina,
Secretario de Estado de lo Interior,
Policía, Guerra y Marina.

Refrendado:

Max Henríquez Ureña,
Secretario de Estado de Relaciones
Exteriores.

Refrendado:

Agustín Aristy,
Secretario de Estado de Sanidad,
Beneficencia y Obras Públicas.

GENERAL RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 478.

VISTO el expediente encaminado a la Procuraduría General de la República en fecha 23 de Junio del corriente año, por el Lic. Roberto Mejía Arredondo, en su calidad de Presidente de la "SOCIEDAD SINFONICA DE SANTO DOMINGO", asociación artística, cultural y musical, domiciliada en la ciudad de Santo Domingo, fundada el 13 de Febrero de 1932, en solicitud de incorporación de la misma;

CONSIDERANDO: que dicha solicitud es regular en la forma por venir acompañada de los documentos requeridos por la Ley y estar suscrita por el funcionario de la asociación capacitado por sus estatutos para solicitarla;

CONSIDERANDO que del examen de dichos estatutos resulta que la expresada asociación reúne las condiciones exigidas por la Ley;

En virtud de lo que dispone el artículo 4º de la Ley sobre asociaciones que no tienen por objeto un beneficio pecuniario,

DECRETO:

Art. 1.— Conceder la incorporación a la “Sociedad Sinfónica de Santo Domingo”, asociación artística, cultural y musical fundada el 13 de Febrero del año 1932, domiciliada en la ciudad de Santo Domingo y sujeta a las prescripciones de la Ley sobre asociaciones que no tienen por objeto un beneficio pecuniario, del 26 de Julio de 1920.

Ar. 2.— Archivar el mencionado expediente en la Procuraduría General de la República, previa comunicación y envío de las copias certificadas al peticionario y publicación del presente Decreto en la Gaceta Oficial.

Dado en el Palacio del Ejecutivo, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana a los treinta (30) días del mes de Junio del año mil novecientos treinta y dos.

RAFAEL L. TRUJILLO,
Presidente de la República.

Refrendado:

Jacinto B. Peynado,
Secretario de Estado de la
Presidencia.

Refrendado:

Lic. Ramón O. Lovatón,
Procurador General de la República

GENERAL RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 479.

En virtud de que la plaga del insecto de la batata denominado vulgarmente Piogan (*Cylas Formicarius*) constituye un serio peligro para el cultivo de dicho tubérculo, encontrándose focos de ella en determinados lugares de las Provincias de Monte Cristy, Puerto Plata, Santiago, Moca, La Vega y Duarte y en interés de impedir en lo posible su invasión a las Provincias del Este y del Sur;

En uso de las facultades constitucionales de que estoy investido;